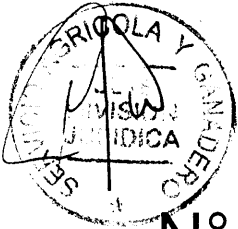


EXENTA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.226/2005 QUE
APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA
ANÁLISIS DE RING TEST E INSTRUCTIVO
TÉCNICO PARA ANÁLISIS DE ROSA DE
BENGALA Y DEROGA RESOLUCIONES QUE
INDICA.

24 FEB 2006
SANTIAGO,



1013

N°

_____/ **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 2°, 3° letras a), b), c), d), e) e i); artículo 7 letras d), f), k), n), ñ) y r); artículo 8° y artículo 9° letra i) de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.678 de 30 de Septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 355 de 27 de enero de 2005 que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos; la Resolución Exenta N° 5.226 de 27 de septiembre de 2005 que aprueba Instructivo Técnico para el análisis de Ring Test e Instructivo Técnico para el análisis de Rosa de Bengala y deroga Resoluciones N° 2.034/1996, 716/1998 y 3377/1995, en el sentido que indica; lo indicado en Resolución N° 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta N° 5.226 de 27 de septiembre de 2005 se aprobó Instructivo Técnico para el análisis de Ring Test e Instructivo Técnico para el análisis de Rosa de Bengala para la acreditación de laboratorios.

2. Que la Resolución Exenta N° 5.226/2005 establece que los laboratorios con acreditación vigente a la fecha de su dictación pueden continuar ejerciendo las acciones para las cuales se encontraban autorizados, hasta el 31 de marzo de 2006.

3. Que la Sociedad Chilena de Patología Clínica Animal, en representación de los laboratorios de diagnóstico que agrupa, ha solicitado al Servicio prorrogar el plazo referido en el numeral anterior.

4. Que el Servicio ha decidido acoger la petición de la Sociedad Chilena de Patología Clínica Animal.

RESUELVO:

1. **Prorróguese** el plazo establecido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 5.226/2005 que aprueba Instructivo Técnico para el análisis de Ring Test e Instructivo Técnico para el análisis de Rosa de Bengala, del 31 de marzo de 2006 al 31 de septiembre de 2006.
2. El texto completo de la presente Resolución, estará a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.gob.cl).

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

Transcribese a:

Dirección Nacional.

División Jurídica.

División de Auditoría Interna.

División de Protección Pecuaria.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Todas las Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.